Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Asistencia a la Comunidad. SAC

Reglamento de Funcionamiento

CAPITULO I. Fundamentos y Objetivos

Artículo 1.

El Servicio de Asistencia a la Comunidad (SAC) se conforma con la finalidad de dar respuesta a la demanda de atención y/o asesoramiento a personas que soliciten tratamiento psicológico y/o asesoramiento profesional, dicho servicio se constituye dependiendo del Consejo Directivo de Distrito y sus áreas de prestación abarcarán:

- Psicoterapia individual
- Adultos
- Adolescentes
- Niños
- Evaluación neuropsicológica
- Personas mayores
- Familia
- Pareja
- Psicodiagnóstico
- Orientación vocacional
- Atención domiciliaria (Para este ítem corresponde Bono D + viáticos)

Quienes soliciten atenderse por este Servicio deberán pertenecer a nuestra comunidad, con domicilio constituido dentro de nuestro distrito.

Se tomará como referencia para las prácticas mencionadas, el nomenclador aprobado por el Consejo Directivo

Artículo 2: Regulación del Servicio

Este Servicio funcionará al amparo de las normas vigentes que regulan el ejercicio de nuestra práctica profesional, el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas concordantes que sean de aplicación. Es responsabilidad de los colegas, tener conocimiento de la normativa vigente.

Artículo 3:

El presente Reglamento se enmarca en las normativas que regulan el ejercicio de nuestra profesión y en ningún caso podrá entrar en contradicción con su contenido.

Artículo 4:

El domicilio legal del Servicio de Asistencia a la Comunidad (SAC), se fija en el Colegio de Psicólogos de Lomas de Zamora. Distrito XIII sito en la Av. Alsina 1778 Lomas de Zamora. Provincia de Buenos Aires. El Consejo Directivo de dicha institución, podrá adoptar los cambios que estime oportunos respecto del domicilio, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los matriculados y comunicando a la población destinataria de los servicios que el mismo ofrece.

CAPITULO II. Recepción de la demanda, análisis de la misma, derivaciones.

Artículo 5:

Podrán acceder al SAC, todas aquellas personas que lo soliciten, para recibir las prestaciones de acuerdo al nomenclador institucional. El servicio atenderá a la comunidad en general, de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

Artículo 6

Las consultas que lleguen al servicio (por mail, de manera telefónica o de forma personal en la sede) serán receptadas en primera instancia por quienes se constituyan como referentes y coordinadores del mismo, quedando inscriptos en un registro de solicitantes del servicio. En el mismo acto se les brindará información sobre el marco institucional que encuadra el dispositivo de atención del servicio. El usuario completa una ficha administrativa presentando la documentación requerida al modo de DDJJ especificando el requerimiento del consultante, edad, zona, horario y orientación, etc. Los referentes proceden a informar a aquellos prestadores que reúnan los requerimientos del solicitante. Se deriva al profesional de acuerdo a los requerimientos efectuados por el usuario y en función de las derivaciones de consultas que tuvo cada profesional. Una vez elegido el profesional, éste se contacta con el usuario para acordar una primera entrevista. En el caso no poder coordinar con el profesional elegido, se procurará rederivar dentro del Servicio con otro profesional.

Articulo 7

Los prestadores del SAC atenderán en sus consultorios particulares, con un bono de atención que quien consulta abonará al Colegio de manera presencial o a través del bono virtual. Los mismos están numerados para su reconocimiento y posterior liquidación. El valor de los bonos corresponderá a la cantidad de UP aprobado por Consejo Directivo para esta práctica.

Articulo 8

El Consejo Directivo fijará los aranceles de las prestaciones de acuerdo a las siguientes condiciones:

Bono A. Equivalente al honorario mínimo ético vigente aprobado por el Consejo Superior, al cual podrán acceder solicitantes que demuestren un ingreso familiar total de hasta dos sueldos mínimos.

Bono B. Equivalente al honorario de 7 UP. Al que podrán acceder aquellos solicitantes que perciben un ingreso de dos a cuatro sueldos mínimos como ingreso familiar total.

Bono C. Equivalente al honorario de 8 UP. Al que podrán acceder aquellos solicitantes que perciben un ingreso familiar total mayor a cuatro sueldos mínimos.

Bono D: Equivale a un honorario de 10 UP, al que accederán quienes sus ingresos superen los 5 sueldos mínimos.

CAPITULO III. Prestadores

Artículo 9: Requisitos para ser prestador

1) El Consejo Directivo abrirá la incorporación de prestadores para el SAC durante todo el año tendiendo a cubrir las diferentes áreas de prestación de acuerdo a la solicitud espontanea de los matriculados interesados en participar en el servicio; y en relación a la demanda por parte de los usuarios manteniendo una cantidad equilibrada de prestadores acorde a las solicitudes de tratamientos recibidas en el servicio.

Para ello deberán contar con los siguientes requisitos:

- Matricula al día
- Consultorio habilitado a su nombre por este Colegio
- No tener sanciones éticas, disciplinarias, ni sumarios en su contra,
- Poseer Seguro de mala praxis
- Poseer Factura B o C
- Presentar certificado de análisis personal (según Art. 47 del Código de Ética Profesional)

Artículo 10: Baja de prestador a solicitud del Matriculado

Los matriculados podrán solicitar en cualquier momento pertenecer al SAC, así como su baja voluntaria del mismo. La baja deberá formularse por escrito a la coordinación del Servicio, con copia al Consejo Directivo de distrito.

Para realizar la baja, estos son los requisitos:

1) Enviar un informe por escrito indicando los motivos de la misma
2) Acreditar 12 meses como prestador.
3) El colega podrá darse de baja del Servicio activando el circuito de rederivación en 1era instancia dentro del Servicio y de acuerdo al modo adecuado de derivación previsto en la reglamentación vigente.
4) De suscitarse alguna situación de excepción quedará a criterio del Consejo Directivo.

Artículo 11: Baja de prestador a solicitud del Consejo Directivo

Los prestadores también podrán ser dados de baja del servicio por decisión del Consejo Directivo en caso de suceder algunas de las siguientes causales:

A- Cuando a criterio del consejo directivo exista incumplimiento deliberado y reiterado de cualquiera de las normativas aplicables vigentes y/o del presente reglamento.

B- Cuando no reúna los requisitos del artículo 9 de este reglamento.

C- Cuando su conducta atente contra la imagen institucional, la moral pública las buenas costumbres o atenten contra un tercero.

D- Cuando no asista a más de 3 (tres) reuniones de las obligatorias establecidas, sean consecutivas o alternadas por año calendario, sin la justificación pertinente.

E- Las bajas serán facultad del Consejo Directivo argumentadas en función de lo que se expresa en el reglamento de funcionamiento del SAC. Para ello se elaborará una resolución de Consejo Directivo y luego se comunicará al profesional prestador.

Artículo 12: Permanencia en la condición de prestador

Los prestadores podrán permanecer en el Servicio por tiempo indefinido en tanto se cumplan las condiciones del Articulo 9.

CAPITULO IV: Deberes de los prestadores

Artículo 13:

A. Garantizar el Consentimiento Informado de los tratamientos, debiendo constar el mismo en la Historia Clínica. Dejar consignado en esta instancia, un contacto de emergencia.

B. Establecer el encuadre terapéutico de forma escrita y rubricado por el usuario (frecuencia, duración, modalidad de las sesiones) y asegurar su cumplimiento.

C. Percibir el bono de prestación oportunamente definido, como único medio de pago, no pudiendo cobrar adicional alguno por la atención al paciente.

D. Supervisar periódicamente, si no es en la institución, acreditar dicha supervisión fuera del ámbito de la misma.

E. Concurrir a las reuniones mensuales de capacitación obligatoria que se realizará en la sede de nuestro Colegio.

F. Participar en las actividades propuestas por los coordinadores a fin de debatir en profundidad las cuestiones emergentes en el funcionamiento de este servicio.

G. Acreditar constancia de tratamiento psicológico propio, siendo esta actualizada anualmente.

H. Confeccionar una historia clínica única y completa con evolución actualizada, de acuerdo al modelo que avala nuestro colegio profesional.

I. Cada prestador tendrá la autonomía de establecer la prolongación de los tratamientos como la cantidad de sesiones.

Artículo 14: de los honorarios

Los bonos de prestación serán presentados en el Colegio del 1 al 10 de mes. Con las siguientes especificaciones:

• El bono A no tendrá gastos administrativos

• El bono B; C y D tendrán la retención por gastos administrativos que apruebe el Consejo Directivo.

Articulo 15

• Los prestadores deberán participar obligatoriamente a las supervisiones grupales y mensuales propuestas por la coordinación. Los casos presentados deben ser de pacientes/usuarios del Servicio que estén en tratamiento. La presentación de casos deberá ser realizada por los prestadores, de manera rotativa, cuando esté programado el espacio de supervisión grupal.

- Es condición de permanencia en el Servicio que los prestadores participen obligatoriamente a las reuniones/capacitaciones propuesta por la coordinación.

• Se otorgará certificación correspondiente a ser prestador del SAC.

CAPITULO V. Los coordinadores

Articulo 16

Los coordinadores de este servicio presentarán un informe al Consejo Directivo sobre las altas y bajas de los prestadores y el funcionamiento del servicio fundado en estadísticas cuantitativas sobre la atención y seguimiento de los casos tomados en tratamiento.

Artículo 17

La convocatoria será abierta y permanente a todo el colectivo profesional interesado, por todos los medios de difusión de los que dispone la Institución. El funcionamiento del SAC dependerá del Consejo Directivo y será los coordinadores de este servicio los referentes de los prestadores del mismo, así como también los responsables de velar por el fiel cumplimiento de este reglamento y su implementación.

Articulo 18

Es función de la coordinación informar y tratar en Consejo Directivo todo aquello que considere de importancia para el buen funcionamiento del servicio.

Articulo 19

Toda modificación del presente reglamento deberá contar con el voto de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo. Quien deberá facilitar a los coordinadores los textos modificados.

ANEXOS SAC

MODIFICACIONES EN ANEXOS. INCLUSION DE ANEXOS 2; 3 Y 4

ANEXO 1

De acuerdo a las resoluciones que el Consejo Directivo tome al respecto

Visto y considerando el crecimiento que ha desarrollado el campo de trabajo de la neuropsicología para los distintos grupos etarios y cumpliendo con el espíritu de este servicio de ofrecer a la comunidad toda la posibilidad de acceder a tratamientos y evaluación psicológica diversas.

Este Consejo Directivo en la reunión del 06 de Julio de 2017, resuelve

1) Incorporar prestadores con formación en el área para realizar diagnostico neuropsicológico y tratamiento

2) Asignar los siguientes valores expresados en UP:

DIAGNOSTICO NEUROPSICOLOGICO:

- Bono A: 96 UP
- Bono B: 120 UP
- Bono C: 144 UP

TRATAMIENTO NEUROPSICOLÓGICO:

- Bono A: 9 UP
- Bono B: 12 UP
- Bono C: 17 UP

Visto, la resolución 16/17 que incorpora la orientación vocacional como prestación al Servicio SAC.

Considerando la necesidad de adjudicar un valor a dicha prestación.

Este Consejo resuelve

Asignar los siguientes valores expresados en UP a la prestación Orientación Vocacional:

- BONO A CON INFORME: 72 UP
- BONO A SIN INFORME: 70 UP
- BONO B CON INFORME: 84 UP
- BONO B SIN INFORME: 72 UP
- BONO C CON INFORME: 96 UP
- BONO C SIN INFORME: 84 UP

ANEXO 2

Nomenclador para prestaciones del SAC expresadas en detalle y en UP

PRESTACION	**CANTIDAD UP**
Psicoterapia individual sesion adultos	6 UP
Psicoterapia individual sesion niños	6 UP
Enrevista a padres	6 UP
Psicoterapia familiar	25 UP
Psicoterapia de pareja	18 UP
Psicoterapia grupal	6 UP por integrante
DIAGNOSTICO NEUROPSICOLOGICO	
BONO A	96 UP
BONO B	120 UP
BONO C	144 UP
TRATAMIENTO NEUROPSICOLOGICO	
BONO A	9 UP
BONO B	12 UP
BONO C	17 UP
ORIENTACION VOCACIONAL	
BONO A	72 UP
BONO B	84 UP
BONO C	96 UP
Aptos psicologicos	10 UP
Psicodiagnóstico clínico	60 UP
Psicodiagnóstico clínico con Test de Rorschach	70 UP
Hora de trabajo en ambito escolar	6 UP
Hora de trabajo en ámbito escolar con personas con discapacidad	6 UP

Las referencias especificadas en el ítem **PRESTACION** son para los BONOS A. En el caso del BONO B se aumenta 1 UP; para el caso de los BONOS C se aumentan 2 UP; para el caso de BONOS D se aumentan 4 UP

ANEXO 3

Protocolo para situaciones críticas (riesgo cierto e inminente)

1) Informar inmediatamente a la coordinación vía mail institucional y en el asunto poner SITUACION URGENTE – SAC. En caso que no sea un momento en el que esté funcionando la administración, se enviará vía grupo de WhatsApp del SAC.
2) Realizar derivación a guardia de Salud Mental más cercana y accesible para el usuario y asegurarse que quede alojado en el dispositivo (acompañar hasta asegurarnos que esto suceda)
3) Realizar un informe que deberá adjuntarse en la Historia Clínica a la brevedad posible, mencionando la emergencia suscitada. Se deberá especificar si existe intervención judicial en dicha situación.

4) Acordar con el equipo de la guardia las estrategias de intervención y acompañar el proceso del modo más beneficioso para el usuario.

ANEXO 4

Plantillas

1) Al evaluar riesgo cierto e inminente completar plantilla de familiares responsables y adjuntar a la Historia Clínica con firma del familiar, del paciente y del profesional.

I. Cuando se evalúa riesgo en entrevistas iniciales

Mediante la presente me declaro como familiar responsable de
Nombre y apellido del paciente:
DNI:

Constituyéndome en primer contacto en situaciones que lo requieran
Nombre y apellido del familiar
DNI:
Teléfono
Teléfono alternativo:

II. Cuando se evalúa riesgo en una sesión y es necesario convocar a algún familiar para que acompañe al paciente

Habiendo evaluado situación de potencial riesgo, se contacta al familiar (NOMBRE Y APELLIDO) del paciente (NOMBRE Y APELLIDO)

Se transmiten pautas de alarma e indicadores de riesgo. Se indica (descripción de la indicación del profesional tratante)

FIRMAS PACIENTE – FAMILIAR – PROFESIONAL

De negarse o no estar en condiciones el paciente de firmar la presente planilla, se tomará como valida la firma del familiar responsable y del profesional.

III. En el caso que se produzca una situación violenta en el consultorio y no se pueda contener al paciente, el recurso inmediato es la intervención del SAME/911

COLEGIO DE PSICÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO XIII - LOMAS DE ZAMORA

PLANILLA DATOS FAMILIAR RESPONSABLE -SAC

En la localidad de ..... en fecha ..... mediante la presente me declaro como familiar responsable de

Nombre y apellido del paciente:

DNI:

Constituyéndome en primer contacto en situaciones que lo requieran

Nombre y apellido del familiar

DNI:

Teléfono

Teléfono alternativo:

FIRMA DE FAMILIAR

COLEGIO DE PSICÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO XIII - LOMAS DE ZAMORA

PLANILLA EVALUACION EN CONSULTA - SAC

En la localidad de ..... en fecha ..... habiendo evaluado situación de potencial riesgo, se contacta al familiar

NOMBRE Y APELLIDO

del paciente

NOMBRE Y APELLIDO

Se transmiten pautas de alarma e indicadores de riesgo. Se indica (descripción de la indicación del profesional tratante):

FIRMAS PACIENTE

FIRMA FAMILIAR

FIRMA PROFESIONAL

De negarse o no estar en condiciones el paciente de firmar la presente planilla, se tomará como valida la firma del familiar responsable y del profesional.